



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en correlación a los artículos 23, 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como los numerales 116 del reglamento de Carrera Judicial, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo séptimo transitorio de La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Baja California, y por acuerdo 7.01 de Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha 30 del mes de enero del año dos mil siete, se:

C O N V O C A

A LOS INTEGRANTES DE LOS COLEGIOS, BARRAS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS, A LOS PROFESIONISTAS DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO EN GENERAL Y AL PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, PARA PARTICIPAR:

EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL MAGISTRADO UNITARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTE

A realizarse bajo las siguientes bases:

PRIMERA: Dirigido a.-

Las personas que reúnan los requisitos previstos en los artículos 58, 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a saber,

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- c) Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de diez años, Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Haber realizado por lo menos durante tres años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración, o investigación de normas jurídicas;
- e) Tener residencia mínima de diez años en el Estado, anteriores al día de la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

- g) No haber ocupado el cargo de Gobernador del Estado, Titular de una Secretaría o Procurador de Justicia, durante el año previo al día de la designación.
- h) Contar con experiencia profesional o capacitación especializada demostrable en la materia de Justicia para Adolescentes.

SEGUNDA: Presentación de solicitud.-

La solicitud para participar deberá presentarse por escrito durante los días hábiles comprendidos en el periodo que abarca del día 06 al 09 de febrero del año 2007, en un horario de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, en las oficinas del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, ubicadas en:

Edificio de Tribunales, sótano
Centro Cívico,
Mexicali, B. C.
C. P. 21000

Teléfono:
Lada 01 (686)
5-58-10-00. EXT. 1816.

Escritos relativos a: 1) Solicitud en la que se deberá señalar el domicilio que designe el aspirante para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mexicali, así como el nombre de la persona que autoriza para recibirlas en su nombre; 2) Escrito mediante se comprometa a respetar cada uno de los Acuerdos y determinaciones que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura derivadas del presente proceso y de su evaluación en cada una de las etapas; 3) Tres cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; 4) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; además deberá anexar:

- 1) Currículum vitae actualizado, que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono en el que pueda ser localizado, fecha de expedición del título profesional de Licenciado en Derecho, número de cédula profesional federal y estatal, antecedentes laborales de momento a momento en los que se incluirán domicilio y teléfonos de las fuentes de trabajo anteriores y una fotografía tamaño credencial recientes de frente y a color.
- 2) La siguiente documentación, en copia debidamente certificada por Notario Público, a excepción de la señalada en los incisos e, f y g, las cuales deberán presentarse en ORIGINAL, así como **una copia fotostática tamaño carta, en el siguiente orden:**
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Título profesional de Licenciado en Derecho;
 - c) Cédula profesional federal;
 - d) Cédula profesional estatal;
 - e) Carta de no antecedentes penales expedida por la Secretaría Jurídica, con una antigüedad de expedición no mayor a los seis meses; (ORIGINAL)
 - f) Carta de residencia, con una antigüedad de expedición no mayor a los seis meses.(ORIGINAL)

- g) Constancia de no inhabilitación expedida por la Dirección de Contraloría del Gobierno del Estado de Baja California, con una antigüedad de expedición no mayor a los seis meses;(ORIGINAL)
- h) Documentos tendientes a acreditar haber realizado por lo menos durante tres años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración, o investigación de normas jurídicas;
- i) Documentos tendientes al acreditamiento de la buena fama en el concepto público, así como la buena reputación (este concepto de entrada se presupone como concepto ético, el cual esta presente en las relaciones jurídicas, no obstante ello, posterior a la etapa curricular, se dan a conocer a agrupaciones de abogados de la Entidad, Facultades o Escuelas de Derecho y el público en general los nombres de los candidatos a ocupar la Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que estén en posibilidad de emitir su opinión con relación a este concepto de cada uno de los aspirantes).

Los documentos que se acompañen, así como la información vertida en el currículum vitae será sujeta a verificación por parte del personal que autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERA: Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, se revisarán las solicitudes y la documentación que se anexe a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por las bases PRIMERA y SEGUNDA de esta convocatoria, sólo se admitirán aquéllas que contengan los requisitos e información indicada.

CUARTA.- Al momento de presentar su solicitud, los aspirantes deberán firmar una carta compromiso, a efecto de sujetarse a los lineamientos planteados en esta Convocatoria, y a los Acuerdos Generales que al respecto tome el Consejo de la Judicatura.

QUINTA.- El concurso se realizará en los términos de los artículos 71, 116 y 117 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, y comprenderá las siguientes etapas:

1.- Etapa curricular: En esta etapa se determinará, los aspirantes que acreditaron puntualmente todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 58, 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Para acreditar esta etapa y continuar en la siguiente, el aspirante deberá obtener la opinión favorable del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y en caso de no ser así, se les notificará a los interesados en el domicilio señalado en la ciudad de Mexicali.

Los resultados de esta etapa se publicarán en el Boletín Judicial del Estado el día 14 del mes de febrero del presente año, y tendrá efectos de notificación a los aspirantes, de igual manera, con la finalidad de que las agrupaciones de abogados de la Entidad, Facultades o Escuelas de Derecho o el público en general tengan oportunidad de conocer a los candidatos a ocupar la Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado especializado en Adolescentes, y en su caso, puedan emitir su opinión respecto de los mismos, siempre y cuando se encuentren fundadas, motivadas y cuenten con el soporte probatorio correspondiente, para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 201 de la Ley Orgánica de referencia.

2.- Etapa de aptitudes: En ésta se aplicará un examen psicométrico el día 16 de febrero del año en curso, en el lugar y hora que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, lo que se hará del conocimiento a los interesados con la debida oportunidad, a través del Boletín Judicial del Estado.

El Consejo de la Judicatura, notificará por medio del Boletín Judicial a los aspirantes, los resultados del examen psicométrico el día 21 del mes de febrero del año que se cursa. En esta notificación se indicará lugar y hora en que ha de celebrarse la etapa de entrevista, para aquéllos que hayan acreditado hasta esta etapa, los aspirantes que no hayan sido aprobados se les hará de su conocimiento mediante oficio, el cual se dejará en el domicilio señalado en el partido Judicial de Mexicali, con la persona autorizada para ello.

4.- Etapa de entrevista: En esta etapa se formará un Jurado de evaluación, integrado por Síndicos designados conforme a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se desarrollará el día 23 de febrero del presente año, en la siguiente forma: el Jurado de Evaluación entrevistará a los participantes, a efecto de conocer diversos aspectos de los mismos, como pudieran ser, entre otros, su criterio, desenvolvimiento y sensibilización respecto a la problemática actual. La entrevista se desarrollará, mediante el sistema que el Jurado estime apropiado, el cual se hará del conocimiento con la debida oportunidad.

SEXTA.- Concluida la etapa de entrevista, el Consejo de la Judicatura del Estado, determinará de cada aspirante al cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, si cuenta el perfil idóneo para integrar la lista que sea remitida al H. Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California remitirá a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, al Congreso del Estado, el día 26 de febrero del año en curso, la lista de los aspirantes que hayan aprobado la evaluación practicada, lo cual, se hará del conocimiento del público en general, así como de los que haya sido aprobados, mediante publicación que se haga en el Boletín Judicial del Estado.

OCTAVA.- Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo respectivo o en esta Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

NOVENA.- A efecto de dar cabal cumplimiento a lo previsto por los artículos primero y séptimo transitorio de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, este Órgano Colegiado publica la presente convocatoria, sin embargo cabe destacar que actualmente el Poder Judicial del Estado no cuenta con los recursos para solventar las remuneraciones que debe percibir el Magistrado Unitario especializado en Adolescente, por lo tanto el profesional en derecho que fuere designado en dicho cargo estará sujeto a la percepción de sus honorarios a partir de la fecha de la autorización de la partida presupuestal que autorice el Congreso del Estado.

RECORDATORIO: Los aspirantes deberán presentar la documentación solicitada, con independencia de que laboren o hayan prestado sus servicios para el Poder Judicial del Estado, en el entendido, de que, el aspirante que no presente la documentación en los términos solicitados será descalificado automáticamente.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA